



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

C. Alejandra Reséndiz Molina

Solicitud: 0321500093421

En la Ciudad de México, siendo las 15:00 horas del día veintidós de octubre del dos mil veintiuno, se hace constar que se emitió el oficio SSCDMX/UT/2903/2021, que contiene la respuesta a la solicitud de acceso a información pública número de folio 0321500093421, a través de la cual usted solicitó:

---

*“12.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el oficio No. CRMSG/003642/2017 de fecha 11 de octubre de 2017, mediante el cual el C. Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del D.F., remite a la Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, el original del oficio A/CEC/538/2017 y los anexos contenidos en el mismo, con los que se acredita la distribución de los insumos federales. Documental con la que se acredita que los servidores públicos responsables de la administración y distribución de los insumos federales, remitieron la documentación comprobatoria correspondiente a CENSIDA, con lo que nuevamente se confirma que el hoy compareciente no es el responsable de la administración y distribución a la población objetivo de los insumos, por tal razón la responsabilidad resarcitoria que se le atribuye no se encuentra debidamente sustentada.*

*19.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el Informe Ejecutivo de Gestión de la Dirección de Promoción de la Salud de los Servicios de Salud Pública del D.F., del periodo de octubre-diciembre de 2015, mismo que se presenta ante Consejo Directivo de los Servicios de Salud Pública del D.F., en el que se informa sobre las Campañas de salud, entre otras sobre la Sexualidad con Responsabilidad, y se rinde un reporte sobre los condones distribuidos y la Inauguración de la Clínica Especializada en VIH Condesa Iztapalapa DR Jaime Sepúlveda Amor, documental que adminiculada con los Vales de salida del Almacén de la Clínica Especializada Condesa, las Actas del Consejo Directivo reseñadas en párrafos anteriores, permiten demostrar fehacientemente que el suscrito compareciente no tenía la obligación de vigilar y administrar para destinar la totalidad de los insumos federales cuestionados ni acreditar su distribución a la población objetivo, como indebida e ilegalmente se imputa en el citatorio que se atiende.*

*20.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el Informe Ejecutivo de Gestión y Evaluación del Ejercicio 2015, de la Dirección de Promoción de la Salud de los Servicios de Salud Pública del D.F., presentado conforme al Plan Anual de Trabajo (PAT), mismo que se presenta ante Consejo Directivo de los Servicios de Salud Pública del D.F., en el que se presenta un balance anual de las actividades de acuerdo al PAT de Promoción de la Salud, y se destaca las actividades de Campaña de Sexualidad con Responsabilidad en la que se aprecia datos sobre la distribución de Condones y las actividades realizadas, documental que adminiculada con los Vales de salida del Almacén de la Clínica Especializada Condesa, las Actas del Consejo Directivo reseñadas en párrafos anteriores, permiten demostrar fehacientemente que el suscrito compareciente no tenía la obligación de vigilar y administrar para destinar la totalidad de los insumos federales cuestionados ni acreditar su distribución a la población objetivo, como indebida e ilegalmente se imputa en el citatorio que se atiende.*

*23.- DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en copia certificada de todos los oficios mediante los cuales la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y/o la Dirección General de los Servicios de Salud Pública del Distrito*



*Federal, hoy de la Ciudad de México, remitió al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, las documentales mediante las cuales se acredite la distribución de los insumos federales (condones y pruebas rápidas) a la población objetivo para las acciones de prevención y detección del VIH y otras infecciones de transmisión sexual (ITS) en el marco del programa específico Programa Especial de Respuesta al VIH/SIDA e ITS*

*24.- DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en copia certificada de los oficios y de los Informes Trimestrales Consolidados, mediante los cuales esa Secretaría de Salud de la Ciudad de México y/o la Dirección General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, hoy de” (sic)*

---

En virtud de lo anterior y derivado de que señaló como medio para oír y recibir notificaciones su domicilio, y en el “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la Información Pública” descargado a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México (INFOMEX), no refirió datos respecto al domicilio y en aras de garantizar su derecho de acceso a información pública, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el numeral 11, fracción VI, párrafo quinto de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, se procede a fijar en los Estrados Electrónicos de esta Unidad de Transparencia el oficio número SSCDMX/UT/2903/2021, de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, constante de tres fojas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.—

---

**Lic. José Eduardo Reyes Delgadillo**  
**Responsable de la Unidad de Transparencia**

ELABORÓ

Lic. Edith Berenice Hernández Pérez

REVISÓ Y AUTORIZÓ

Lic. Rocío Pichardo García



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2021  
Oficio No. SSPCDMX/UT/2903/2021  
Asunto: Respuesta a su Solicitud de  
Acceso a la Información Pública folio  
0321500093421

**C. Alejandra Reséndiz Molina**  
Presente

Me refiero a su solicitud de Acceso a la Información Pública, registrada con el folio INFOMEX 0321500093421, mediante la cual solicitó:

*"12.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el oficio No. CRMSG/003642/2017 de fecha 11 de octubre de 2017, mediante el cual el C. Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del D.F., remite a la Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, el original del oficio A/CEC/538/2017 y los anexos contenidos en el mismo, con los que se acredita la distribución de los insumos federales. Documental con la que se acredita que los servidores públicos responsables de la administración y distribución de los insumos federales, remitieron la documentación comprobatoria correspondiente a CENSIDA, con lo que nuevamente se confirma que el hoy compareciente no es el responsable de la administración y distribución a la población objetivo de los insumos, por tal razón la responsabilidad resarcitoria que se le atribuye no se encuentra debidamente sustentada.*

*19.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el Informe Ejecutivo de Gestión de la Dirección de Promoción de la Salud de los Servicios de Salud Pública del D.F., del periodo de octubre-diciembre de 2015, mismo que se presenta ante Consejo Directivo de los Servicios de Salud Pública del D.F., en el que se informa sobre las Campañas de salud, entre otras sobre la Sexualidad con Responsabilidad, y se rinde un reporte sobre los condones distribuidos y la Inauguración de la Clínica Especializada en VIH Condesa Iztapalapa DR Jaime Sepúlveda Amor, documental que adminiculada con los Vales de salida del Almacén de la Clínica Especializada Condesa, las Actas del Consejo Directivo reseñadas en párrafos anteriores, permiten demostrar fehacientemente que el suscrito compareciente no tenía la obligación de vigilar y administrar para destinar la totalidad de los insumos federales cuestionados ni acreditar su distribución a la población objetivo, como indebida e ilegalmente se imputa en el citatorio que se atiende.*

*20.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el Informe Ejecutivo de Gestión y Evaluación del Ejercicio 2015, de la Dirección de Promoción de la Salud de los Servicios de Salud Pública del D.F., presentado conforme al Plan Anual de Trabajo (PAT), mismo que se presenta ante Consejo Directivo de los Servicios de Salud Pública del D.F., en el que se presenta un balance anual de las actividades de acuerdo al PAT de Promoción de la Salud, y se destaca las actividades de Campaña de Sexualidad con Responsabilidad en la que se aprecia datos sobre la distribución de Condones y las actividades realizadas, documental que adminiculada con los Vales de salida del Almacén de la Clínica Especializada Condesa, las Actas del Consejo Directivo reseñadas en párrafos anteriores, permiten demostrar fehacientemente que el suscrito compareciente no tenía la obligación de vigilar y administrar para destinar la totalidad de los insumos federales cuestionados ni acreditar su distribución a la población objetivo, como indebida e ilegalmente se imputa en el citatorio que se atiende.*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

23.- DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en copia certificada de todos los oficios mediante los cuales la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y/o la Dirección General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, hoy de la Ciudad de México, remitió al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, las documentales mediante las cuales se acredite la distribución de los insumos federales (condones y pruebas rápidas) a la población objetivo para las acciones de prevención y detección del VIH y otras infecciones de transmisión sexual (ITS) en el marco del programa específico Programa Especial de Respuesta al VIH/SIDA e ITS

24.- DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en copia certificada de los oficios y de los Informes Trimestrales Consolidados, mediante los cuales esa Secretaría de Salud de la Ciudad de México y/o la Dirección General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, hoy de" (sic)

Para mejor proveer la solicitud de información pública, el día 26 de agosto del 2021, se previno a su solicitud mediante oficio SSPCDMX/UT/2275/2021, en los siguientes términos:

*"Con base en el oficio CPA/312/2021, suscrito por la Dra. Andrea González Rodríguez, Responsable de la Dirección de la Clínica Especializada Condesa, le informo que, para estar en posibilidad de dar atención correcta a su solicitud, con fundamento en el artículo 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), el cual establece:*

**Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**

*Artículo 203. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.*

*En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.*

*Derivado de lo anterior, se previene, a efecto de que precise el periodo del cual requiere la información relacionada a "DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en copia certificada de los oficios y de los Informes Trimestrales Consolidados, mediante los cuales esa Secretaría de Salud de la Ciudad de México y/o la Dirección General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, hoy de" (sic), lo anterior con la finalidad de realizar la búsqueda correspondiente, apercibido que, tiene un plazo no mayor a diez días hábiles, para atender dicha prevención, a partir de la notificación del presente, en caso de no atenderla, su solicitud se tendrá por no presentada, por lo que hace el anterior requerimiento" (sic)*

Ahora bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, usted desahogo la solicitud en los siguientes términos:

*"En atención al requerimiento de fecha 25 de agosto de 2021, contenido en el oficio No. SSPCDMX/UT/2275/2021 Asunto: Prevención a su Solicitud de Acceso a la Información Pública folio 032150009342, en el que se nos previene, a efecto de que precise el periodo del cual requiere la información relacionada a "DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en copia certificada de los oficios y de los Informes Trimestrales Consolidados, mediante los cuales esa Secretaría de Salud de la Ciudad de México y/o la Dirección General de los Servicios de Salud*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

*Pública del Distrito Federal, hoy de” (sic), lo anterior con la finalidad de realizar la búsqueda correspondiente, apercibido que, tiene un plazo no mayor a diez días hábiles, para atender dicha prevención, a partir de la notificación del presente, en caso de no atenderla, su solicitud se tendrá por no presentada, por lo que hace el anterior requerimiento.*

*En cumplimiento a su Prevención, en forma y tiempo me permito informarle que la documentación solicitada, es con el objeto de dar cumplimiento al citatorio contenido en el oficio No. DGR-B-6936/20, de fecha 19 de noviembre de 2020, en el que se cita a comparecer a la audiencia prevista por el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, a efecto de que declare en relación a los presuntos hechos que se atribuyen al Dr. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, mediante el OFICIO CITATORIO No. DGR-B-6936/20, de fecha 19 de noviembre de 2020, PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA prevista por el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se establece como presuntas irregularidades, lo siguiente:*

*“... la entidad fiscalizada, en respuesta al citado Pliego de Observaciones, remitió diversa documentación e información, la cual fue materia de análisis por parte de la Dirección General de Seguimiento “A” de esta Auditoría Superior de la Federación concluyendo en el dictamen técnico número DGS”A”/DTNS/0994/2019 de fecha 21 de octubre de 2019, la no solventación en su totalidad de la presunta irregularidad detectada por la que se formuló el pliego de observaciones, persistiendo un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un Monto de \$46’570,787.15 (CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.), dictamen técnico que corre agregado al expediente técnico integrado con motivo de la auditoría de referencia.*

*De conformidad con lo anterior se desprende actos y omisiones presuntamente irregulares cometidos por Usted, durante su desempeño como Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, consistentes en:*

*“Omitió vigilar y administrar los recursos asignados a los Servicios de Salud Pública del entonces Distrito Federal, al no destinar la totalidad de los insumos federales consistentes en condones, pruebas rápidas y Jeringas, ministrados por el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA al citado Organismo Público Descentralizado al amparo del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas número CONVENIO-AFASPE-DF/2015 celebrado el 01 de enero de 2015, toda vez que no acreditó que dichos insumos fueran distribuidos a la población objetivo para las acciones de prevención y detención del VIH y otras infecciones de transmisión sexual (ITS) en el marco del programa específico “Respuesta al VIH/SIDA e ITS por el monto de \$16 246,534.28 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.)”.*

*Es decir, el periodo del cual se refiere la documentación solicitada es durante la distribución de los insumos federales consistentes en condones, pruebas rápidas y Jeringas, ministrados por el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA al citado Organismo Público Descentralizado al amparo del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas derivado del CONVENIO-AFASPE-DF/2015 celebrado el 01 de enero de 2015, es decir, EL PERIODO, ES DEL PRIMERO DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015. durante mi desempeño como Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México” (sic)*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

En tales condiciones, con el propósito de brindar atención a su solicitud y con fundamento en los artículos 7 párrafo tercero y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), y con base en los oficios: CPA/312/2021 y CPA/350/2021, ambos suscritos por la Dra. Andrea González Rodríguez, Responsable de la Dirección de la Clínica Especializada Condesa, DPS/1292/2021, suscrito por el Dr. Jesús Santiago Reza Casahonda, Director de Promoción a la Salud, así como SRMAS/3097/2021, suscrito por el Lic. Edgar César Sepúlveda Villanueva, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, le refiero:

La información requerida en copias certificadas consta de **131 fojas**, por lo tanto, con base en los artículos 215, 223, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 249, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México, los cuales establecen:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

*“Artículo 215. En caso de que sea necesario cubrir costos para obtener la información en alguna modalidad de entrega, la Unidad de Transparencia contará con un plazo que no excederá de cinco días para poner a disposición del solicitante la documentación requerida, a partir de la fecha en que el solicitante acredite, haber cubierto el pago de los derechos correspondientes.*

*Artículo 223. El Derecho de Acceso a la Información Pública será gratuito. En caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, el sujeto obligado podrá cobrar la reproducción de la información solicitada, cuyos costos estarán previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para el ejercicio de que se trate.*

*Los costos de reproducción se cobrarán al solicitante de manera previa a su entrega y se calcularán atendiendo a:*

*I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;*

**Código Fiscal de la Ciudad de México**

*ARTICULO 249.- Por la expedición en copia certificada, simple o fotostática o reproducción de información pública o versión pública, derivada del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se deberán pagar las cuotas que para cada caso se indican a continuación:*

*I. De copias certificadas o versiones públicas de documentos en tamaño carta u oficio, por cada página \$2.65*

Por tal motivo, se pone a su disposición las copias certificadas de la información requerida; previo pago de derechos consistente en **131 fojas**. Se precisa, que deberá descargar el comprobante de pago a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando con su usuario y contraseña, de igual forma deberá notificar el **comprobante de pago** a la Unidad de Transparencia a efecto de que, se le haga entrega de las documentales requeridas, en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, Planta Baja, Colonia Nonoalco Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06900, en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas, para ello se solicita comunicarse al teléfono 55-50-38-17-00 extensión 5874 para acordar la entrega de la información.



Respecto a su numeral 19 y 20, le informo que la Dirección de Promoción de la Salud, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, en el artículo 18 y a sus funciones establecidas en el Manual Administrativo vigente, se señala que, se encuentra imposibilitado para emitir copia certificada del documento requerido; no obstante a lo anterior, conforme al artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Dirección de Promoción a la Salud de este Organismo, emite el siguiente Informe Ejecutivo de Gestión y Evaluación del Ejercicio 2015, conforme al Plan Anual de Trabajo (PAT) en el apartado denominado Campaña de Sexualidad con Responsabilidad, del cual se reportó lo siguiente:

### Campaña de Sexualidad con Responsabilidad

Tabla X														
Campaña de Sexualidad con Responsabilidad														
Actividad	Enero - Marzo 2015		Abril- Junio 2015		Julio - Septiembre 2015		Octubre - Diciembre 2015		Octubre - Diciembre 2014		Enero - Diciembre 2015		Enero - Diciembre 2014	
	Meta	Logro	Meta	Logro	Meta	Logro	Meta	Logro	Meta	Logro	Meta	Logro	Meta	Logro
Brigadas en Espacios Públicos	21	21	15	4	16	24	12	6	4	12	64	55	28	54
Foros	7	9	8	7	3	3	8	8	3	7	26	27	20	20
Cursos	3	2	5	7	3	4	5	8	5	7	16	21	16	19
Platicas	173	194	197	206	165	118	150	254	110	145	685	772	550	765
Distribución de Material	145,000	310	229,000	19,610	205,000	32,450	153,000	280,650	307,000	15,937	732,000	343,020	4,945,000	744,685
Personas informadas en el stand de la campaña	92,000	134,469	172,000	92,189	110,000	77,860	135,000	34,719	60,000	137,889	509,000	339,237	588,000	546,298
Condomes Distribuidos	3,300,000	4,104,600	4,150,000	3,700,700	3,900,000	2,936,800	3,650,000	4,245,500	4,100,000	6,217,874	15,000,000	15,087,600	15,000,000	16,680,674

De la tabla anterior, la Dirección de Promoción a la Salud, comunica lo siguiente:

*“... de las acciones programadas, se observa que las brigadas realizadas en el último trimestre se encuentran por debajo de lo programado debido a que estas se llevan a cabo con la distribución de condones, insumo que llegó en el mes de diciembre. Durante octubre y noviembre, a falta de condones, se realizó un mayor número de pláticas con distribución de material impreso. No se cumple con la meta de personas informadas en el stand de la campaña debido a la poca afluencia en las jornadas de salud.*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA




MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

*Con respecto al año pasado en este mismo periodo hay una baja considerable en la distribución de materiales debido a la falta del mismo. Por lo contrario, se contaba con el indicador de jornadas de salud en las que se lograba informar a un mayor número de personas, por lo que esa meta fue superada. Por otro lado, la distribución de condones en ese año fue mayor por las actividades de VIH que se conmemoran en el mes de diciembre y por la distribución a diversas ONG "S e instituciones que trabajan en ese tema" (sic).*

Le informo que puede interponer recurso de revisión de manera directa, a través de escrito material ante la Unidad de Correspondencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ubicada en calle La Morena número 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03020, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas; por correo electrónico a la cuenta [recursoderevision@infocdmx.org.mx](mailto:recursoderevision@infocdmx.org.mx); a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México o por correo certificado; o bien, en este Organismo a través de esta Unidad de Transparencia en los correos [unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx](mailto:unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx) y [unidaddetransparenciassp@gmail.com](mailto:unidaddetransparenciassp@gmail.com), dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente respuesta conforme los términos y supuestos contemplados en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y numerales décimo y décimo primero del Aviso por el cual se da a conocer el Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México.

Si usted tiene alguna duda o comentario, quedamos a sus órdenes en esta Unidad de Transparencia a través del teléfono 55 50 38 17 00 extensiones 5034 y 5874 o a nuestros correos electrónicos [unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx](mailto:unidaddetransparencia@sersalud.cdmx.gob.mx) y [unidaddetransparenciassp@gmail.com](mailto:unidaddetransparenciassp@gmail.com).

Atentamente

  
Lic. José Eduardo Reyes Delgadillo  
Responsable de la Unidad de Transparencia

ELABORÓ

Lic. Edith Berenice Hernández Pérez

REVISÓ Y AUTORIZO

Lic. Laura Flores Vízcaíno